



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 384 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 21 OCT 2021

VISTO:

La Carta n° 041-2021-CONSORCIO JANGAS, de fecha 05 de agosto de 2021, Carta n° 0029-2021-SUPERVISIÓN OBRA MATAQUITA – JANGAS, de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe n° 009-2021/GRA/GRI/SGSLO-C.OMWJSG, de fecha 20 de agosto de 2021, la Carta Circular n° 419-2021-GRA/GRI de fecha 23 de agosto de 2021, la Carta n° 054-2021-Consortio Jangas, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Informe Legal n° 367 -2021-GRA/GRAJ, de fecha 12 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Jangas suscribieron el Contrato n° 033-2020-GRA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS – HUARAZ - ANCASH";

Que, mediante Carta n° 041-2021-CONSORCIO JANGAS, presentada al supervisor de obra, con fecha 05 de agosto de 2021, el representante común del CONSORCIO JANGAS, Sr. Diego Enrique Ángeles Quesquén solicita y cuantifica la ampliación de plazo n° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS – HUARAZ - ANCASH", ante el Supervisor de obra, por el periodo de Setenta (70) días calendario, por consultas no absueltas, por ejecución de partidas solo contemplado en los planos, mas no en el resto de documentos del expediente técnico, y por trabajos con reducción de personal por tema Covid-19 como método de prevención a contagios y mantener el distanciamiento entre personal obrero;

Que, mediante Carta n° 0029-2021-SUPERVISIÓN OBRA MATAQUITA – JANGAS, de fecha 06 de agosto de 2021, el Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela –

Contratista Consultor, remite a la Entidad el Informe n° 008-2021/JSO-EAP, de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de supervisión de obra, a través del cual se pronuncia respecto a la ampliación de plazo n° 03, otorgando la misma por el periodo de Cincuenta y Nueve (59) días calendario;

Que, mediante Informe n° 009-2021/GRA/GRI/SGSLO-C.O/WJSG, de fecha 20 de agosto de 2021, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Wilmer Jhonatan Sifuentes Gongora, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomendado declarar improcedente la ampliación de plazo n° 03, por no cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 193 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta Circular n° 419-2021-GRA/GRI de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al representante común del CONSORCIO JANGAS, la improcedencia de ampliación de plazo n° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS - HUARAZ - ANCASH"

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, a través de la Carta n° 054-2021-CONSORCIO JANGAS, el representante común del CONSORCIO JANGAS solicita al Gobernador Regional de Ancash, ordene a quien corresponda, que proceda con la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo n° 03, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS - HUARAZ - ANCASH", toda vez que a la fecha, el mismo se encuentra consentida de conformidad con el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorándum n° 4811-2021-GRA/GRI de fecha 06 octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, sobre ampliación de plazo n° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS - HUARAZ - ANCASH", para opinión legal;



Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe Legal n° 367-2021-GRA/GRAJ de fecha 12 de octubre de 2021, señala que se declare procedente la ampliación de plazo n° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS - HUARAZ - ANCASH", por el periodo de Cincuenta y Nueve (59) días calendario, en virtud a que al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en la presente causa no se ha dado cumplimiento lo establecido en el artículo 189° del Reglamento de la Ley n° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos y de la verificación de los antecedentes, pues existe un pronunciamiento del supervisor de la



obra que no ha sido contemplado en un acto resolutorio que la entidad haya emitido a fin de pronunciarse finalmente sobre la aprobación o no de la solicitud de ampliación de plazo, existiendo solo una carta circular que contiene adjunto el informe del coordinador de obra, procedimiento que no se encuentra acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, ha resaltado, encorramándonos ante un procedimiento de ampliación de plazo incompleto, pues la Entidad tuvo un plazo de Quince (15) días hábiles contados desde la comunicación del supervisor para emitir su pronunciamiento final, dicho plazo venció en exceso, correspondiendo declarar consentida la solicitud de ampliación, de acuerdo a los términos o pronunciamiento señalado por el supervisor de obra, es decir, por el periodo de Cincuenta y Nueve 59 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*.

En esa misma línea, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala en su artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación entre ellas: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; aplicable al presente caso;"*

Según el artículo 205, numeral 205.6 del citado Reglamento *"(...) La demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de la prestación adicional de obra, puede ser causal de ampliación de plazo;"*

Procedimiento de ampliación de Plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del citado Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198 del mismo cuerpo legal, que establece lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*



Asimismo, el numeral 198.2 señala: *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;*

Que, bajo la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra el supervisor de obra, vertida en el Informe n° 008-2021/JSO-EAP, de fecha 06 de agosto de 2021, y la opinión legal por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica vertida en el Informe Legal n° 367-2021-GRA/GRAJ de fecha 12 de octubre de 2021, se desprende que la solicitud de ampliación de plazo n° 03 ha quedado consentida, por lo que corresponde otorgar el plazo de Cincuenta y Nueve (59) días calendario:

Que, estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo n° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DSITRITO DE JANGAS – HUARAZ - ANCASH", en el marco del Contrato n° 033-2020-GRA de fecha 09 de marzo de 2020, por el periodo de Cincuenta y Nueve (59) días calendario, computados desde el 07 de agosto al 04 de octubre de 2021, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General proceda a notificar la presente resolución al CONSORCIO JANGAS con domicilio legal en la Urb. La Caleta Cal. Los Robles n° 307 – Chimbote – Santa, al Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela - Supervisor de Obra con domicilio legal Av. Corregidor n° 2358. Urb. La Capilla, La Molina – Lima, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

